GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 048

(DEL 26 DE MARZO DE 2014).

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACION PUBLICA No. 11 DE 2014, CUYO OBJETO DIRECTO ERA LA "IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS 40 SORTEOS (DEL 4133 del 22 de Abril de 2014, AL 4172 del 20 de Enero de 2015) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO".

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante Legal; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ordenanzal No. 554 de 1994, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 ; 2474 de 2008, y en especial la Ley 1474 de 2011, el decreto 1510 de 2013, y los términos de referencia de la Invitación Publica 11-2014, Y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de Marzo de 2014, se realizo la correspondiente Publicación e Invitación en la Pagina Web de la Entidad y Secop, de la INVITACION PUBLICA No. 11-2014, cuyo Objeto era La IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS 40 SORTEOS (DEL 4133 del 22 de Abril de 2014, AL 4172 del 20 de Enero de 2015) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO.

Que el día 25 de Marzo de 2014 se venció el plazo estipulado para la entrega de las respectivas propuestas por parte de las Empresas interesadas en participar en la referida INVITACION PUBLICA.

Que para la presente INVITACION PUBLICA se presentó un (01) solo proponente:

- **CADENA S.A. NIT. 890.930.534-0**

Que el día 26 de Marzo de 2014, el Comité Evaluador, para la presente INVITACION PUBLICA, entrego el respectivo Informe de Evaluación a la Gerencia de la Empresa, el cual hace parte integral para todos los efectos legales de este proceso y el cual después de realizar la Evaluación Económica y Jurídica declaran Inhabilitada esta propuesta, por los siguientes fundamentos legales:

A). El presupuesto oficial y fuente de financiación de la Invitación Publica No. 11-2014, de conformidad con los Términos de Referencia es:

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

Según lo dispuesto en el presupuesto oficial de la Empresa previsto para el objeto de ésta contratación es de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 630.650.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE 40 SORTEOS A JUGAR A PARTIR DEL 4133 DEL 22 DE ABRIL de 2014 AL 4172 DEL 20 de ENERO de 2015, según CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 287 del 17 de Marzo de 2014; CODIGO PRESUPUESTALE : 22019809 denominado IMPRESIÓN BILLETERIA LOTERIA, de la Vigencia fiscal 2014.**

B). El Valor Total de la Propuesta Con IVA que presento la Empresa CADENA S.A NIT. 890.930.534-0, fue por **Ochocientos Veintiún Millones Doscientos Ochenta Pesos $ 821.280.000 M/cte.**

C). Dentro de los Términos de Referencia de la Invitación Publica No. 11-2014, existen entre otros, expresamente los siguientes criterios para descartar las propuestas y declarar la improcedencia de la presente contratación:

2.12. DESCARTE DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán descartadas en los siguientes casos:

2.12.1. Cuando no se ajusten a los Términos de referencia.

Una propuesta no se ajusta a los Términos de Referencia cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido, o no cumpla lo estipulado para cada uno de ellos.

2.12.8. Cuando el valor individual de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial o por debajo del promedio básico en un diez por ciento (10%) respecto del mismo, por cuanto se considerarán valores artificiales.

2.13. CAUSALES PARA DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE LA PRESENTE CONTRATACION.

El Gerente de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA,** no realizara la contratación en los siguientes casos:

2.13.2. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente Término de Referencia.

La **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA,** podrá declarar desierta la presente Contratación dentro del término previsto para adjudicación del contrato, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

La declaratoria de desierta de la presente Contratación , únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la Ley 1474 de 2011, 1510 de 2013, y los términos de referencia de la Invitación Publica No. 11 – 2014, el Comité Asesor y Evaluador recomienda respetuosamente a la Gerencia de la Lotería del Huila, declarar DESIERTA la presente Invitación Publica, ya que la

única propuesta presentada por la empresa CADENA S.A., excedió el presupuesto oficial requerido para esta Contratación.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTA LA INVITACION PUBLICA No. 11 DE 2014 CUYO OBJETO DIRECTO La IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS 40 SORTEOS (DEL 4133 del 22 de Abril de 2014, AL 4172 del 20 de Enero de 2015) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución por medio de la Pagina Web de la Lotería del Huila, Secop, y/o personalmente de presentarse el proponente de la Invitación Publica, a la Empresa **CADENA S.A. NIT. 890.930.534-0**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los términos legales concedidos por el C.C.A.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.
Dado en Neiva, a los 26 días del mes de Marzo de 2014.
(Fiel Copia del Original)

BRIGITTE OLARTE CARDOSO
Gerente

Vo.Bo. JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ
Asesor Jurídico Externo